CONTRATO N°15/2020

Entre **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**, domiciliada en AVDA. EUSEBIO AYALA Y R.I.6 BOQUERON - ASUNCIÓN, República del Paraguay, representada para este acto por FÁTIMA MORALES AGÜERO, con cédula de identidad N°610.668, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, RUC 80002917-8, EMAIL juridica@santaclara.com.py, domiciliada en O´HIGGINS Nº631 E/ SUCRE Y LILLO, República del Paraguay, representada para este acto por la LIC. HELEN HARRISON PALEARI, con cédula de identidad N°1.045.195, en calidad de PRESIDENTE, y la Lic. MARÍA VELÁZQUEZ DE QUINTANA, con cédula de identidad Nº1.046.434, en calidad de APODERADA, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº01/2020 – SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - ID.379150.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación que contiene la descripción técnica de los servicios y las especificaciones de cobertura.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°379.150.

V°B° Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Por ser una contratación de carácter plurianual, la validez de la misma estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de los ejercicios 2021 y 2022 respectivamente, conforme a lo señalado en el Art. Nº14 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº01/2020 – SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - ID.379150 (Plurianual 2021-2022)**, convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**. La adjudicación fue realizada según Resolución N°1144/2020 de fecha 03/12/2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio total (precio unit. x cant. Máx.)
1	*Servicio de Medicina Prepaga para Funcionarios de la SND*	*Unidad*	*Evento*	*100*	*130*	*22.440.000*	*2.917.200.000*

Total: el monto máximo total del contrato asciende a la suma de **guaraníes dos mil novecientos diecisiete millones doscientos mil IVA incluido.**-

La cantidad mínima del presente contrato asciende a cien (100) funcionarios.

La cantidad máxima del presente contrato asciende a ciento treinta (130) funcionarios.

2

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2022.
La cobertura del seguro será a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2022.
Las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, quedarán sujetas a la aprobación a cada ejercicio fiscal (2021, 2022), respectivamente, de conformidad con el Art. Nº14 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP)**, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

V°B° Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

V°B° Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 del mes de diciembre y año 2020.

Por EL PROVEEDOR
LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Presidente
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

Por LA CONTRATANTE
FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional De Deportes
Presidencia De La República

Por EL PROVEEDOR
LIC. MARÍA VELÁZQUEZ DE QUINTANA
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

V°B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga